



Noticias de actualidad de AVECOMA

Adjuntamos noticia publicada en nuestra web

Título: LA DISTRIBUIDORA ES RESPONSABLE DE LO QUE OCURRA EN SU ALMACEN

Fecha de publicación:17/07/2012

Así lo establece una sentencia tras el procedimiento judicial celebrado en el que la distribuidora pretendía cobrar a un vendedor de prensa de Madrid una factura, sin abonar la devolución realizada. Reproducimos, por su interés, el editorial y las entrevistas, que aparecen publicados en el número 168 de la revista ENCUENTROS DIARIOS, publicación que edita la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid (AVPPM)

Lo ha dicho un juez en una sentencia que pasará a formar parte de la historia de la profesión. A veces, hasta las cosas más evidentes debe dictarlas un juez para que queden escritas, negro sobre blanco, y no haya ninguna duda. O para que las dudas encuentren a partir de entonces un terreno menos propicio para crecer y desarrollarse como enredaderas.

Porque era de cajón, pero -como dice el abogado Javier Soto, entrevistado en este número-las relaciones entre distribuidora y quiosco no están suficientemente reguladas:

“Hay una ausencia de cláusulas expresas entre las partes que no ayudan a regular de forma clara la situación, por eso es tan útil esta sentencia.”

¿No sabíamos que cuando registramos una mercancía en el albarán de devolución y se la entregamos al repartidor la obligación de cuidarla es suya y de la empresa para la que trabaja? Parece estar muy claro, pero hacía falta que un juez dijera que el transporte, del que se encarga la distribuidora, es -efectivamente- responsabilidad de ésta.

Gracias a la sentencia la acción ha quedado equiparada a otras actuaciones muy comunes en la vida diaria que sí están suficientemente reguladas. (Nadie se imagina entregar a un mensajero un paquete y que la empresa nos diga unos días después que no ha entrado en su almacén. Ya cuidarán uno y otra de hacer bien su tarea, por la cuenta que les trae a ambos, pero, incluso en el poco probable caso de pérdida, la empresa buscará la causa del error y pedirá las disculpas necesarias antes de resarcirnos del daño).

Lo peor de esta sentencia -O lo mejor, según se mire- es que ha puesto en evidencia una acumulación de errores que no dejan en muy buen lugar, precisamente, a la distribuidora:

Primero, el envío de mercancía cuando el quiosco ha avisado del cierre. Después, la pretensión de cobrarla a los cinco días, en vez de a los ciento veinte, como corresponde a los productos atípicos

. Y luego,  
el triple salto mortal:

El consabido “No recepcionado en nuestro almacén”, que primero niega la devolución hecha por el cliente y se convierte luego en error -no diremos, en absoluto, mentira delante del juez -

“Sí estaba; en parte, pero fuera de plazo”

- para llegar a un nuevo error; porque una mercancía a cobrar en ciento veinte días, que se ha tenido que recepcionar con el mismo albarán de incidencias que la distribuidora pretendió ignorar, no pudo estar fuera de plazo.

Y porque además, como hace ver el juez, citando los acuerdos entre la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid y la Asociación de Empresas Distribuidoras de Publicaciones, el precio de los productos no abonados sobrepasa el diez por ciento del total de la factura, por lo cual el cliente siempre habría estado en su derecho de no pagar hasta que se

Escrito por Administrator  
Jueves 19 de Julio de 2012 13:12

---

aclarara el equívoco.

Imposible acumular más desatinos. O no tan imposible. Porque a todo esto se une una circunstancia más; el desafortunado tono de bravata, con el que la distribuidora pretende zanjar la cuestión, sin haber entrado a comprobar ni siquiera el más mínimo detalle, con un poco de rigor:

“¡Ya tendrá Vd. noticias del servicio jurídico de Gelesa!”

.  
Como en las películas... de terror.

Afortunadamente, Antonio Romero -del que ofrecemos entrevista en el interior- no se ha echado atrás, como podría haber ocurrido, ante el miedo a un corte de suministro, o al coste de su defensa, y han sido los tribunales los que han puesto en evidencia que en Gelesa pueden acumularse todos estos errores en una sola persona y con un mismo asunto.

La pregunta, ahora, es... ¿Cuántos errores, cuántos asuntos?

<http://www.avecoma.>